

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de Glosopeda

Habiéndose denunciado ante esta Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, la existencia de casos de la enfermedad llamada "Glosopeda" o "fiebre aftosa", en el ganado bovino del Ayuntamiento de Riosa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad llamada "Glosopeda", en el término municipal de Riosa.

Se considerará como zona sospechosa y de inmunización, el término municipal de Santo Adriano.

En consecuencia, por las autoridades, funcionarios y ganaderos, se procederá:

1.º Denunciar ante el Inspector municipal Veterinario de la localidad o esta Jefatura provincial de Ganadería, de todo caso de enfermedad que se tenga conocimiento.

2.º Al aislamiento riguroso de los animales enfermos o de los sanos que hayan estado en contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie susceptible.

3.º Colocación en las cuadras, establos o terrenos infectados, de letreros que digan "Glosopeda".

4.º Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

5.º Suspensión de ferias y mercados en los comprendidos en la zona infecta y sospechosa.

6.º Ningún animal enfermo o sospechoso, podrá ser trasladado de lugar, excepto en el caso de que sea conducido a sacrificar y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Con la autorización del Alcalde previo reconocimiento e informe del Inspector municipal Veterinario, cuando se lleve a sacrificar al matadero del municipio de donde proceda la res.

b) Con la autorización de este Gobierno civil, previo informe de la Jefatura provincial de Ganadería, si la res se ha de trasladar a otro matadero que no sea el del municipio de su procedencia.

c) En consecuencia, todo animal de las especies bovina, ovina, caprina y de cerda, procedentes de la zona

infecta o sospechosa, que sea presentado para su sacrificio en los mataderos municipales, irá provisto de la guía de sanidad autorizada, como proceda, según el caso, por el Alcalde de la localidad o este Gobierno civil.

A los dueños de animales enfermos o sospechosos sacrificados en los mataderos municipales, se les entregará por la Dirección del establecimiento, un resguardo que así lo haga constar.

7.º Toda cuadra o establo donde hayan permanecido animales enfermos, serán desinfectados con una solución de sosa cáustica, al tres por ciento.

8.º El incumplimiento de las medidas ordenadas será sancionado según determina el Reglamento de Epizootias.

9.º Se declarará extinguida esta epizootia, veinticinco días después de desaparecido el último caso de enfermedad.

Oviedo, 26 de agosto de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—V.º B.º, El Gobernador civil, César GUILLEN.

Declaración oficial de Rabia

Habiéndose comunicado a esta Inspección provincial Veterinaria, la existencia de casos de rabia en Hontoria (Llanes), en la especie canina, de conformidad con el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en el término municipal de Llanes, y en su consecuencia, se adoptarán por las autoridades y funcionarios correspondientes, las siguientes medidas:

1.ª Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Llanes.

2.ª Todos los perros comprendidos en el término municipal, no circularán por la vía pública más que provistos de bozal y collar, éste portador de una chapa metálica en la que estén inscriptos el nombre y apellidos y domicilio del dueño.

3.ª Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquéllos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados, serán capturados y sacrificados por los agentes de la autoridad.

4.ª Todos los perros, gatos o cendos, que hayn sido mordidos por otro atacado de ésta enfermedad, aún cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados in-

mediatamente sin derecho a indemnización.

5.ª Cuando un perro haya mordido a alguna persona y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que origine, serán de cuenta de su dueño.

6.ª La declaración de esta infección, será levantada en el término municipal de Llanes, cuando transcurran cuatro meses sin que se presente ningún nuevo caso y se comunique a esta Inspección provincial Veterinaria.

Oviedo, 26 de agosto de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—V.º B.º, El Gobernador civil, César GUILLEN.

Circular

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias, sin que haya aparecido ningún nuevo caso de "Glosopeda", en el municipio de Somiedo, cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fecha 5 de julio último, a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha epizootia, en el referido término municipal, quedando por tanto sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante, en todo lugar y tiempo habrá de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 30 de agosto de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—V.º B.º, El Gobernador civil, César GUILLEN.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Don Amador Ramirez Fernandez, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por la que se tuvo por prevenido el juicio universal y necesario de testa-

mentaría de don José García Fernandez, vecino que fué de Villafría, en este concejo, promovido por el Procurador don Florencio Valdés en nombre de doña María Fernandez García, con licencia de su marido don José Alvarez Suarez, de San Cristóbal, de Cudillero, se cita a los herederos don José García y Gonzalez, mayor de edad, soltero, ausente en Cuba, don José y don Celestino Fernandez García, mayor de edad, dependientes de comercio, ausentes en Nueva York y Cuba, respectivamente y todos ellos en domicilio ignorado, para el expresado juicio de testamentaria, previniéndoles que de no comparecer en él, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados, libro el presente que firmo en Pravia, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amador Ramirez.—El Secretario, Basilio Serra.

DE OVIEDO

Edicto

En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el Banco Español de Crédito S. A., contra don Marcelino Menendez Diaz, industrial y de esta vecindad, sobre pago de 93.500 pesetas de principal, gastos e intereses y costas, en el cual por resolución de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente embargada a dicho ejecutado para tal pago.

La mitad proindiviso con el resto perteneciente a don José Menendez Diaz, de la casa número dos de la calle de Argüelles, de esta ciudad, compuesta de diferentes pisos, estancias y oficinas; ocupa una superficie de 197 metros, 58 centímetros cuadrados y linda por el frente con la calle de Argüelles, por la espalda con otra casa número 3, de don Bartolomé Castriellón, izquierda saliendo, calle de la Luna y por la derecha con casa de don Bernardo Gutierrez, número 4. La tiene inscrita en el tomo 67 de Oviedo, folio 43, número 2.964.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día treinta de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la cantidad de 101.880 pesetas (ciento un mil ochocientas ochenta pesetas) que es la mitad de lo que fué valorado la totalidad de la finca.

2.ª No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^a Para tomar parte en ella, tendrán que consinar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

4.^a Los títulos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría y habrá de conformarse con ellos el rematante.

Dado en Oviedo, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alvarez.—El Secretario, C. F. Miranda.

DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo especial que insta el Banco Hipotecario de España contra don José González Cuyas, hoy sus herederos, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

En Infiesto.—Un edificio en construcción, sin número, en la Avenida de la Estación, que es continuación por la parte Oeste, de la calle Real, compuesto de tres casas. El solar ocupa una superficie de mil setecientos sesenta metros cuadrados, lo edificado ocupa quinientos metros cuadrados, destinándose el resto a huerto. De la superficie edificada corresponde a la casa A., doscientos metros, a la B., sesenta metros cuadrados y a la C., doscientos metros también cuadrados. Todas ellas constan de tres, menos la C. que tiene en su mitad una planta más. Hay por tanto trescientos noventa metros cuadrados, edificados en tres plantas y ciento diez metros cuadrados edificados en cuatro plantas. linda: toda la finca por la derecha entrando, con casa de don Luis Prida Rubio; izquierda y espald, terreno del mismo señor Prida y frente, con Avenida de la Estación.

El remate de la finca tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencia de este Juzgado, sita en la calle General Castaños, número uno, Madrid, y en la de igual clase Infiesto, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ciento treinta mil pts., convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo. Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente en efectivo los licitadores el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito, no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del

remate.

Dado en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Vela.—El Secretario, Luis Moliner.

Cédula de notificación y citación

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia del Banco Hipotecario de España contra don José González Cuyas, en reclamación de un préstamo de sesenta mil pesetas, concertado por escritura pública, otorgada en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos veinticuatro ante el Notario don Mateo Azpeitia Esteban, con hipoteca sobre un edificio en construcción, sin número, en la Avenida de la Estación, en Infiesto, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez interino señor Vela.—Madrid, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A sus autos. Se saca a la venta de nuevo, en pública subasta y por primera vez, la finca hipotecada en la escritura de préstamo, base de este procedimiento, edificio en construcción, sin número, en la Avenida de la Estación, en Infiesto, por el tipo de ciento treinta mil pesetas, convenido al efecto en dicha escritura y bajo las demás condiciones que para esta clase de subastas establece la Ley de Enjuiciamiento civil y en especial las consignadas en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, señalándose para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de este Juzgado y en la de igual clase de Infiesto, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio de edictos, que con la antelación de quince días al señalado para la celebración de la subasta, se fijaran en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados y se insertaran en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Oviedo y en un diario de esa localidad. Cítese para la subasta a la viuda del dador, doña Gervasia González de la Maza y a sus hijos don Juan, don José, don Gervasio, doña Marina, don Luis, don Julio y don Manuel González y González, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado de Infiesto, a fin de que teniendo conocimiento de la celebración de la subasta, puedan dichos señores obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España, y para el cumplimiento de este acuerdo, expídanse los despachos necesarios. Lo mando y firma su señoría.—Doy fé: Vela.—Ante mí: Luis Moliner.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación en forma a doña Gervasia González de la Maza, en concepto de viuda del deudor don José González Cuyas y a sus hijos don Juan, don José, don Gervasio, doña Marina, don Luis, don Julio y don Manuel González González, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y

cuatro.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno, El Juez de primera instancia, Fernando Vela.

—:—

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha promovido demanda en nombre de Raimundo Pérez Fernández, contra la herencia yacente de Rosalía Pérez Fernández y en su caso y alternativamente contra sus presuntos herederos hermanos Francisca y Secundino Pérez Fernández, y sobrinos Ramón Pérez López, Ramón Pérez González y Francisco, Blanca y Josefa Pérez González, para que sean condenados a pagar al demandante, quince mil novecientas sesenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos, con el interés legal, a partir del emplazamiento, y costas, importe de deudas contraídas por la causante Rosalía. En virtud de dicha demanda se dictó la siguiente

«Providencia»:

Por presentada la precedente demanda por Raimundo Pérez, con los documentos y facturas que le son adjuntas. Tramítense dicha demanda en juicio de menor cuantía y de la misma se confiere traslado a los demandados contra quienes se propone, señalándoles, en atención a hallarse algunos en paradero ignorado, el término de nueve días para comparecer en el juicio. Hágase el emplazamiento personalmente a la demandada de domicilio conocido y respecto a los ausentes en ignorado paradero, practíqueseles por edictos.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, Secundino Pérez Fernández, Ramón Pérez López, Ramón Pérez González y Francisco, Blanca y Josefa Pérez González, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, firmándolo en Castropol, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eugenio Rodríguez Casas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

Sesión del día 5 de octubre de 1943

(Continuación)

Blanco, para construir una casa en la calle de Joaquín Solís, número 1; a don Armando Alvarez González, para construir una casa en la calle del Ecuador; a don Juan Cortina Canal, para sustituir el cierre de una finca en Vega, barrio de Arriba; a don Francisco Ponga Pidal, para construir una casa en Cenero-Rebollada; a don Manuel Entrialgo Díaz, para acometer a la alcantarilla general, casa en la calle Fray Luis de León; a don Ramón Cuervo González, para construir un tendejón en Fano; a don Agustín Giménez Cid, para construir una casa en Cenero-Rebollada; a don Pedro Sabando Landa, para construir un almacén en la Plaza de la Lealtad; a don José Alvarez Ca-

davieco, para cerrar solar número 62 de la calle de Leoncio Suárez; a la «Bohemia Española», para construir un pabellón para portería, en su industria y a don Arturo García Cadrecha, para ampliar el piso de una casa de su propiedad, sita en Granda.

Se acuerda denegar instancia de la S. A. Posada Maderas, solicitando licencia para construir una casa en la calle de La Peral.

Se acuerda denegar instancia de don Manuel Menéndez González, solicitando autorización para construir una casa de planta baja en la calle de M. de San Esteban, número 68.

Se acuerda expropiar la totalidad de la finca de los Herederos de don Facundo Fernández Luanco, sita en la Avenida de la Victoria.

Fué aprobada una relación de facturas pendientes de pago, por un importe total de 7.406.03 pesetas.

Se dió por enterada la Permanente del balance de operaciones correspondiente al pasado mes de septiembre.

Fué aprobada la distribución de fondos, para satisfacer las obligaciones del mes de octubre.

Se aprobó el presupuesto de obras de reparación en la casa-habitación del Maestro de Huerces, por un importe total de 300 pesetas.

Se acuerda realizar obras en las siguientes Escuelas: En la Escuela de niñas de Jove, por importe de 1.250 pesetas. En la clase de niñas de la Escuela de Cabueñes, por valor de 700 pesetas, y en la Escuela Nacional de niñas del Coto, por importe de 300 pesetas.

Se acuerda denegar instancia de doña Etelvina González Suárez, solicitando autorización para pagar en cuatro trimestres, cantidad que adeuda por plus valía.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda, una instancia firmada por varias Maestras, solicitando abono de diferencia por el concepto de casa-habitación.

Se acuerda abonar a las Asociaciones de Jóvenes de Acción Católica, una subvención de 1.500 pesetas.

Se acuerda pasar a la Comisión de Policía Rural, una instancia de don Emilio González Menéndez, solicitando aumento de rentas por el Cuartel de la Guardia civil de La Calzada.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda, en escrito del Ministerio de Hacienda, respecto al préstamo de pesetas 8.100.000.

Se aprobó lo informado por el señor Interventor y Comisión de Hacienda, en el asunto referente al proyecto de contrato con el Bnco de Crédito Local de España, para un préstamo de treinta y cinco millones de pesetas, acordando seguir la tramitación reglamentaria.

Fué aprobada una propuesta de la Comisión de Hacienda, respecto a la unificación de la Deuda.

(Continuará)

ANUNCIO

En la Notaría de Castropol, se reconstituye el testamento de Sandalia Fernandez Mendez, para que los interesados acudan a la misma en el término de treinta días a partir de este anuncio.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial